



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2018 Entidad: 159-9999-0000 SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA
No. CUR: 3677 Tipo Registro: DEV TECNOLOGIA E INNOVACION - PLANTA CENTRAL
Monto: 80,00
IVA: 0,00
Sub Total: 80,00
Retenciones IVA: 0,00
Deducción Presupuestaria: 0,00
Total Líquido Pagar: 80,00

Estado: APROBADO

Descripción:

ULCUANGO CATUCUAMBA MARIA JHAQUELINE.-PAGO DE VIÁTICOS
POR TRASLADO QUITO-ESMERALDAS-QUITO DEL 04 AL 05-07-2018,
ASISTIR A LA AUDIENCIA PARA ACCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES,
INFORME NO. 631. JG.

Cuenta Monetaria No.: 6079837100

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	1	RECURSOS FISCALES	02/08/2018	80,00	0,00
Sub - Total				80,00	0,00

Retenciones							
NO PRESENTA RETENCIONES					0,00		

Total Deducciones: 0,00

0,00

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto
--------	--------	-------

Monto Líquido: 80,00

 **SENESCYT**
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
CANCELADO

11/01/08/2018

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO									
Institucion:	159	SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc					
U. Ejecutora:	9999	SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR		No. Original		
Unid. Desc:	0000		031	07	2018	3677		3552	
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento			No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			LIQUIDACION DE GASTOS			SENESCYT-CGPGE-2018-003		1809	
Clase de Registro:	DEVENGADO		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS		RPA RTO DEV			
Banco:			Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS		Numero Operación	0					
Beneficiario:	1719736447		ULCUANGO CATUCUAMBA MARIA JHAQUELINE						

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										80.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										80.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: ULCUANGO CATUCUAMBA MARIA JHAQUELINE.-PAGO DE VIÁTICOS POR TRASLADO QUITO-ESMERALDAS-QUITO DEL 04 AL 05-07-2018, ASISTIR A LA AUDIENCIA PARA ACCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, INFORME NO. 631. JG.



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
DIRECCIÓN FINANCIERA
TECHNOLÓGICA

01 AGO 2018

Recibido por: *BB*
Hoy: *14:40*

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 01/08/2018	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero

11/01/08/2018

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	159	SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999	SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		027 07 2018	3552	3552
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	SENESCYT-CGPGE-2018-003	1809	
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	1719736447	ULCUANGO CATUCUAMBA MARIA JHAQUELINE			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										80.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										80.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: ULCUANGO CATUCUAMBA MARIA JHAQUELINE.-PAGO DE VIÁTICOS POR TRASLADO QUITO-ESMERALDAS-QUITO DEL 04 AL 06 -07-2018, ASISTIR A LA AUDIENCIA PARA ACCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, INFORME NO. 631 AUTORIZADO.

3677

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 27/07/2018	Funcionario Responsable	Director Financiero

SENESCYT
Dirección Financiera
LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

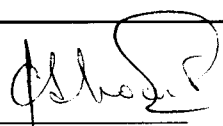
51

C.C.	1719736447	No.	0631
Nombres:	ULCUANGO CATUCUAMBA MARIA JHAQUELINE		

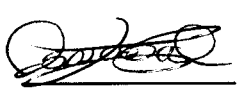
DETALLE	CANTIDAD	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor tentativo de pago
Viáticos	1	04/07/2018	05/07/2018	80,00

VALORES A REPONER

30% sin comprobantes de ventas	24,00
70% con comprobantes de ventas	56,00
Hospedaje	-
Alimentación	56,00
Otros:	-
Transporte / parqueadero	
Peajes	
Combustibles	
Otros:	-
VALOR A REEMBOLSAR	\$ 80,00
ANTICIPO	0,00
CUENTA POR PAGAR	\$ -
	0,00


Elaborado por:

Patricia Alcocer Tello


Aprobado por:

Carmen Elena Salcedo

BASE LEGAL:

NORMA TECNICA PAGO VIATICOS A SERVIDORES OBREROS DEL SECTOR PÚBLICO, Acuerdo Ministerial No. MF

Suplemento 326 de 04-sep.-2014

REGLAMENTO DE VIATICOS PARA SERVIDORES PUBLICOS AL EXTERIOR, Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 51, Registro Oficial

Suplemento 392 de 24-feb.-2011, Última modificación: 07-jul.-2014

REFORMA A LA NORMA TÉCNICA según Acuerdo Ministerial No. 290, publicado en Registro Oficial Suplemento 657 de 28 de Diciembre del 2015/REF.

A LA NORMA TÉCNICA S/ Acuerdo Ministerial No. 82, publicado en Reg. Oficial Supl. 724 de 01 de abril del 2016

	Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Recibido por: <u>Andrés D.</u> 10:12	Ministerio de Relaciones Laborales
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES MJUC-DP-2018-002		FECHA DE INFORME(dd/mm/aaaa): 09-07-2018	
DATOS GENERALES			
NÚMERO DE CÉDULA / APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: MARÍA JHAQUELINE ULCUANGO CATUCUAMBA 1719736447		PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA 2/ SP 5	
CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL ESMERALDAS- ESMERALDAS		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE PATROCINIO	
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: MARÍA JHAQUELINE ULCUANGO CATUCUAMBA			
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS			
Día: 04-07-2018 7H00: SALIDA DE QUITO A ESMERALDAS 12H00 LLEGADA A ESMERALDAS 13H00: LLEGADA A LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS 13H30: REVISIÓN DE LA ACCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR 08282-2018-01070 INICIADA POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO: ESTUPIÑAN MARTÍNEZ GUIDO JOHAN, ESTUPIÑAN MARTÍNEZ WALTER JEFFREY Y MONTAÑO REYES MAXIMILIANO ALEJANDRO EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. 14H00: ALMUERZO 15H00: SALIDA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO 16H00: REUNIÓN CON LA SEÑORA RECTORA Y LOS DOCENTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO 17H00: FINALIZACIÓN DE REUNIÓN Y FIRMA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN Día: 05-07-2018 08H30 LLEGADA A LA UNIDAD PENAL DE ESMERALDAS 09H00 HORA PROGRAMADA PARA LA AUDIENCIA DENTRO DE LA ACCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR No. 08282-2018-01070 09H30 REUNIÓN CON LA COORDINADORA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE ESMERALDAS 10H00 REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA PARA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018, EN LA UNIDAD PENAL DE ESMERALDAS DENTRO DE LA ACCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR No. 08282-2018-01070, INICIADA POR LOS SEÑORES POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO: ESTUPIÑAN MARTÍNEZ GUIDO JOHAN, ESTUPIÑAN MARTÍNEZ WALTER JEFFREY Y MONTAÑO REYES MAXIMILIANO ALEJANDRO EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. 10H30 TRASLADO A LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS, CON LA FINALIDAD DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ACCIÓN DE PROTECCIÓN 29679-0503-2011 INICIADA POR EL SEÑOR GIRAD VERNAZA ARROYO EN CONTRA DE ESTA CARTERA DE ESTADO. 11H00 REVISIÓN DE PROCESO Y SOLICITUD DE COPIAS DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN 29679-0503-2011 INICIADA POR EL SEÑOR GIRAD VERNAZA ARROYO EN CONTRA DE ESTA CARTERA DE ESTADO. 12H00 ALMUERZO 13H00 HABLAR CON EL JUEZ SOBRE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN 29679-0503-2011 INICIADA POR EL SEÑOR GIRAD VERNAZA ARROYO EN CONTRA DE ESTA CARTERA DE ESTADO. 13H30 TRASLADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ, UBICADO EN EL CANTÓN QUININDÉ 14H30 REUNIÓN CON EL RECTOR Y DOCENTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ 15H30 RETORNO A LA CIUDAD DE ESMERALDAS 16H30 LLEGADA A LA CIUDAD DE ESMERALDAS 17H30 SALIDA A LA CIUDAD DE QUITO 23H30 LLEGADA A LA CIUDAD DE QUITO			

Productos alcanzados

- Comparecer en representación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la audiencia programada para el 05-07-2018 a las 09h00 en la Unidad Judicial Penal De Esmeraldas, en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, con la finalidad de defender los intereses de esta Cartera de Estado dentro de la Acción de Medida Cautelar No. 08282-2018-01-070, propuesta por los señores Estupiñán Martínez Guido Johan, Estupiñán Martínez Walter Jeffrey y Montaña Reyes Maximiliano Alejandro en contra de esta Cartera de Estado.
- Asistir a la reunión con la señora Rectora del Instituto Tecnológico Superior Luis Tello de la ciudad de Esmeraldas, respecto de la Acción de Medida Cautelar iniciada por los señores estudiantes del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO: Estupiñán Martínez Guido Johan, Estupiñán Martínez Walter Jeffrey Y Montaña Reyes Maximiliano Alejandro En Contra de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Comparecer a la Corte Provincial de Esmeraldas, hablar con el Juez encargado del caso, y obtener copias de la Acción De Protección 29679-0503-2011 iniciada por el señor Girad Vernaza Arroyo en contra de esta Cartera de Estado, con la finalidad de monitorear las acciones iniciadas en contra de esta Secretaría de Estado y salvaguardar los intereses institucionales.
- Asistir a la reunión con el Rector del Instituto Tecnológico Superior Quinindé del cantón Quinindé, respecto de irregularidades en el Instituto y su implicación jurídica en el quehacer académico.

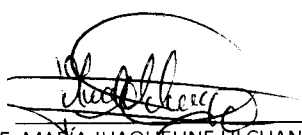
CONCEPTO ⁱⁱ	FECHA	N° FACTURA	VALOR
ALIMENTACIÓN	04-07-2018	01592	14,00
ALIMENTACIÓN	04-07-2018	02992	10
HOSPEDAJE	05-07-2018	012348	35,00
ALIMENTACIÓN	05-07-2018	06094	28,00
ALIMENTACIÓN	05-07-2018	03113 X NO RECIBIDO	25
ALIMENTACIÓN	05-07-2018	058774	15,00
TRANSPORTE PÚBLICO	05-07-2018	0202555	9,25

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	04-07-2018	05-07-2018	Estos datos se refieren al tiempo <u>efectivamente utilizado</u> en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh: mm	7H00	23h30	

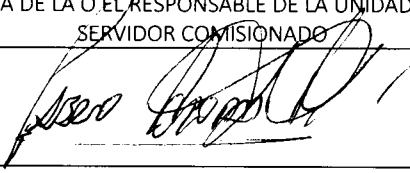
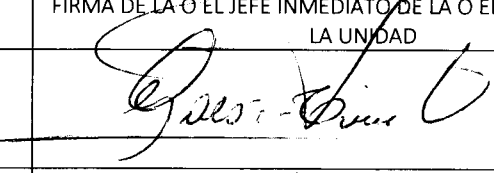
TRANSPORTE ⁱⁱⁱ						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
✓ TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO-SMERALDAS	04-07-2018	07H00	04-07-2018	12H00
TERRESTRE	PARTICULAR	EMERALDAS-QUITO	05-07-2018	17H30	05-07-2018	23H30

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 NOMBRE: MARÍA JHAQUELINE ULCUANGO CATUCUMBÁ	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
	
NOMBRE: PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO CARGO: DIRECTOR DE PATROCINIO JUDICIAL	NOMBRE: DR. GALO FABIÁN TORRES GALLEGOS CARGO: COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DELEGADO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN

ⁱ Para sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos es necesario contar con la información completa del funcionario, se debe incluir en el informe el número de cédula del funcionario

ⁱⁱ Reforma Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0290, art. 2. Los rubros a reconocer únicamente serán hospedaje, alimentación, combustible, pasajes, peajes. El listado detallado y respaldo con las facturas o notas de venta originales, en el caso de comprobantes de venta físicos, en caso de facturas electrónicas deberán enviar la impresión RIDE, que justifican los gastos realizados.

ⁱⁱⁱ Acuerdo Ministerial No. 290, art. 14 Los funcionarios que para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo utilizó un vehículo institucional, deberá adjuntar una copia de la hoja de ruta en la que conste el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido, nombres y apellidos del conductor.

RESTAURANTE Y CERVICERIA **Guagua Castillo Thonny Joao**
VENTA AL POR MENOR DE COMIDAS Y BEBIDAS EN COMEDOR
Dirección: Barrio Playa las Palmas Av. Fernandini 4 y Caribe
Teléfono: 0992 419 450 / 0986 477 275
Esmeraldas - Ecuador

Fecha de Emisión: 04/07/18 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO **FACTURA**
S. 001-001-00 0001592
R.U.C.: 0803965862001 AUT. SRI 1122575242

Señor(es): **Jhaqueline Ulcuango C**
RUC: **171973644-7** Guía de Rem.:
Dirección: **El Inca - Quito** Telf: **0983509609**

Cant.	DESCRIPCION	P. Unit.	T/Venta
	alimentos desayuno		12.5
Validado			

FORMA DE PAGO

Efectivo	
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA CREDITO / DEBITO	
OTROS	

Sub. TOTAL 12 % 12.5
Sub. TOTAL 0 %
DESCUENTO
Sub. TOTAL \$
IVA 12 % 1.5
VALOR TOTAL \$ 14.00

Recibi Conforme

Original: Adquiriente Copia: Emisor

RESTAURANTE **"EL PALMAR"**
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTE INCLUIDO PARA LLEVAR
Audiverth Cortés Rosalba
Dirección: Patio de Comida Las Palmas
Teléfono: 0994 674 492
ESMERALDAS - ECUADOR

Fecha de Emisión: 5/7/2018 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO **FACTURA**
S. 005-001-00 0003113
R.U.C.: 0891732554001 AUT. SRI 1122973482

Señor(es): **Jhaqueline Ulcuango C**
RUC: **171973644-7** Guía de Rem.:
Dirección: **El Inca - Quito** Telf: **0983509609**

Cant.	DESCRIPCION	P. Unit.	T/Venta
	Consorcio		25
Describir - NO PROCEDE			
X Generico			

FORMA DE PAGO

Efectivo	
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA CREDITO / DEBITO	
OTROS	

Sub. TOTAL 12 %
Sub. TOTAL 0 %
DESCUENTO
Sub. TOTAL \$
IVA 12 %
VALOR TOTAL \$ 25

Recibi Conforme

Original: Adquiriente Copia: Emisor

"CONTRIBUYENTE RÉGIMEN SIMPLIFICADO RISE"
Arana Lascano Gladys Marisol
R.U.C. 1205609454001

Dirección: El Guayabal
Esmeraldas s/n y M. Estrada
- La Unión - Quinindé - Esmeraldas -

Monto Máximo Mensual en Actividades de Restaurantes hasta: \$ 420,00

Nota de Venta
SERIE 001-001
Nº 000002992
Documento Categorizado: SI
Aut. SRI Nº 1122731203

Cliente: **Jhaqueline Ulcuango**
RUC: **171973644-7** Fecha: 4/7/2018
Dirección: **El Inca - Quito** Teléfono: **0983509609**

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	pezado frito		10.00

VALIDO PARA SU EMISIÓN HASTA: 09 / MAYO / 2019 TOTAL \$ 10.00

FORMA DE PAGO

Efectivo	
Dinero electrónico	
Tarj. crédito / débito	
Otros	

Sub. TOTAL 12 %
Sub. TOTAL 0 %
DESCUENTO
Sub. TOTAL \$
IVA 12 %
VALOR TOTAL \$ 11.00

Recibi Conforme

Original: Adquiriente Copia: Emisor

YANES LILIA HERMELINDA
PIZZERIA & RESTAURANTE D'LYLY
R.U.C. 1801387307001
Dirección: Vía Principal Los Ostiones
Malecón de la Playa * Atacames - Ecuador

Fecha: 05/07/2018

CLIENTE: **Jhaqueline Ulcuango C**
RUC: **171973644-7** Telf: **0983509609**
Dirección: **El Inca - Quito**

FACTURA
SERIE 001-001-
000058774
AUT. SRI: 1122925178
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 09/06/2018
DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

Señor(es): **Jhaqueline Ulcuango C**
RUC: **171973644-7** Guía de Rem.:
Dirección: **El Inca - Quito** Telf: **0983509609**

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	V. TOTAL
1	CONCHA Frita		10.99
1	PATITO MIXTO		2.68
Validado			

FORMA DE PAGO

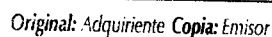
Efectivo	
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA CREDITO / DEBITO	
OTROS	

Sub. TOTAL 12 %
Sub. TOTAL 0 %
DESCUENTO
Sub. TOTAL \$
IVA 12 %
VALOR TOTAL \$ 13.37

Recibi Conforme

Original: Adquiriente Copia: Emisor

X no proude



DO ...
PARA DEPURAR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS
SALA UNICA

Nº. G. **29679** Nº. A. **0503-2011**

Juicio: **ACCIÓN DE PROTECCIÓN**

Asunto: **VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES**

Actor: **DR. EIRADO VERHAZA**

Casillero J. Nº. del Dr.

Demandado: **"GENESCYT"**

Casillero J. Nº. del Dr.

CUANTIA:

Procedencia: **JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE ESMERALDAS**

Iniciada : el de del

Recibido : el **04** de **Agosto** del **2011**

Resuelto : el **07** de **Septiembre** del **2012**

Devuelto : el **30** de **Enero** de **2014**

CONOCEN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA	
INVENTARIO Y DEPURACION DE CAUSAS	
RESUELTO ☒	EN TRAMITE ☐
PROVIDENCIAS SIN REGISTRAR ☐	
CORREC.DATOS ☒	ABANDONO ☐
CORREC.PROVIDENCIA ☒	PHISCATO ☐
Volera FUNCIONARIO	 FIRMA

Ministros Jueces : **DR. JOEL ARIAS V.**

DR. IVAN GUERRERO D.

AB. VICTOR GUILCAPI C.

Fiscal de la Causa:

Secretario Relator: **DR. LEO DAVID VALENCIA ROSALES**

Quo-1-

ACCIÓN DE PROTECCIÓN

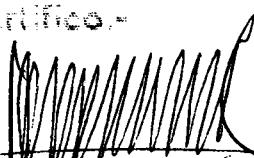
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS

503-2011

Nº. G. 29.573

Nº. A. 457-2011

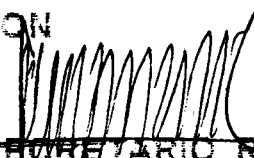
RECIBO: En la Secretaría de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, el día de hoy 04 de agosto del dos mil once, a las 11h30, el expediente de Trámite Constitucional, ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signado con el número 662-2011, seguida por el Dr. GIRARD VERNAZA ARROYO, en contra del "SENESECYT", por vulneración de derechos Constitucionales. Consistente en un cuerpo y constante en SE. Folios Útiles. Causa iniciada, tramitada y resuelta en el JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE ESMERALDAS, que viene a conocimiento de esta Sala, en razón del Recurso de Apelación interpuesto por la Entidad demandada, de la sentencia dictada por el Juez de Primer Nivel, en la que acepta la Acción de Protección propuesta.- Lo certifico.-


Dr. David Valencia Rosales
SECRETARIO RELATOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA. SALA ÚNICA.- Esmeraldas,
17 de agosto del 2011; a las 08h00.- Se pone en conocimiento
de las partes la recepción del presente proceso.- De
conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, inciso 2do., de la
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control
Constitucional, pase al iníamo a la Sala para resolver como
manda la Ley.- NOTIFQUESE.-

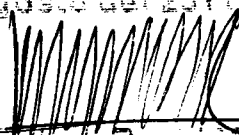
Dr. Iván Guerrero Orduet
JUZ DE CORTE PROVINCIAL
DE SUSTANCIACION

Lo certifico.-


~~SECRETARIO RELATOR~~

En esta fecha, a las 17h30, se notificó con el contenido de la
providencia que antecede; al actor Dr. GIRARD VERNAZA
ARROYO, a la Entidad demandada "SENECYT", por boletas
dejadas en los casilleros judiciales sellados para el efecto,
Nos. 26 y 30, respectivamente.- Lo certifico.

Esmeraldas, 17 de agosto del 2011.


Dr. Leo David Valencia Rosales
SECRETARIO RELATOR

tres 3

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS.- SALA UNICA.-

Esmeraldas 07 de septiembre del 2012, a las 09h15.- VISTOS.- Integrada legalmente la Sala.- El ciudadano **DR. GIRARD DAVID VERNAZA ARROYO**, a (fs.16 a 21); del expediente con fecha 17 de Junio del 2011, a las 09H40; presenta Acción Constitucional de Protección de derechos, en contra del señor Phd. Manuel Eduardo Baldeon Tixe; en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del SENESCYT; En lo sustancial manifiesta: 2.1.- habiéndome informado del Concurso de Merito y Oposición para la integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES) previo a la inscripción para participar en dicho concurso, conforme lo señalado en el Reglamento para los Concursos Públicos de Meritos y Oposición para la selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES) postule como candidato al Consejo de Educación Superior, presentando la respectiva documentación en acatamiento a lo que disponen los artículos que van del 9 al 15 del referido reglamento, en la Delegación del Consejo nacional Electoral de esmeraldas, y, mediante oficio fechado Quito 21 de febrero del 2011, suscrito por los Consejeros Economista Carlos Cortez y Marcia Caicedo, SE ME ADMITE COMO POSTULANTE, por cuanto cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 10 del reglamento del Consejo. ANEXO DOCUMENTOS EN DOS HOJAS.2.2- Encontrándose el concurso en la fase de calificación de los meritos, el día 30 de marzo de 2011, fui notificado por medio de mi correo electrónico con el traslado de la resolución consignada en el oficio No. 0001751 fechada Quito 20 de marzo de 2011 del Consejo nacional Electoral, organismo que lleva adelante los concursos, misma que hace referencia a la impugnación que me hiciera el señor Ph.D. Luis Enrique Mafla Gallegos, por cuanto el según el impugnante, mi persona no cumplía con lo que se establece en el Art. 49 literal b) de la ley Orgánica de Educación Superior. Aseveración que no es cierta y carece de veracidad y objetividad. A esa fecha ya señalaba de la organización del grupo que representa

el impugnante para escamotear mi participación en dicho concurso y con ello obtener sus propósitos. 2.3.- respondí la impugnación con las evidencias respectivas de la legitimidad de mi título de DOCTOR CUARTO NIVEL equivalente a Ph.D. con el documento que extiende el señor Subsecretario general de Educación Superior de la SENESCYT, Augusto X. Espinoza A. El documento es fechado 20 de febrero del 2011 y en lo sustancial dice: "certificamos que una vez revisado el Sistema Académico de la SENESCYT, se despliega la siguiente información del señor Girard David Vernaza Arroyo... El registro del título de DOCTOR EN FILOSOFÍA CON ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS LEGALES (Ph.D.) corresponde a 4to nivel según lo establecido en el Art. 121 de la LOES. Las negritas y subrayado son mías. ANEXO DOCUMENTO EN CINCO HOJAS. Y conforme a lo que prescribe el Art. 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente. Anexo documentos.2.4.- Lo que llama la atención a mi persona y los que le he comentado en el caso que, no obstante a que había justificado con la certificación del señor Subsecretario general de Educación Superior, Augusto X. Espinoza A. que mi título es de cuarto nivel equivalente a Ph.D. conforme el requerimiento del Art. 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se insista nuevamente en pedir CRITERIO sobre mi doctorado o Ph.D. El propósito ya lo habíamos anunciado sacarme a como de lugar del concurso para beneficiar a otro postulante, como lo sospechábamos. No había necesidad de insistir o se puso en duda la certificación del referido subsecretario, misma que podía subsanarse con ingresar con mis nombres y apellidos o numero de cedula a la página web de la SENESCYT: <http://senescyt.gob.ec/>. Esto reiteradamente lo ha hecho conocer por escrito y vía consulta telefónica la SENESCYT, y, no es que no lo saben; lo sabemos todos los del mundo académico. 2.5.- Lo insólito es que la señora Subsecretaria Académica y profesional de la SENESCYT Msc. Vanessa calvas, en acto violatorio a la Constitución y a la Ley, mediante oficio No. SENSCYT-SFP-109-2011, de fecha 20 de Abril del 2011, sin sustento alguno, mediante un acto ilegal, inmoral, corrupto y fuera del ámbito de su competencia señala que mi título no es equivalente a Ph.D.; es decir pretende desconocer mi título de DOCTOR OF PHILOSOPHY WITH A MEJOR IN LEGAL STUDIES, cuya traducción que fuere

realizada previo reconocimiento que realiza la Universidad técnica Luis Vargas Torres de esmeraldas, se le DOCTOR EN FILOSOFÍA CON ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS LEGALES, equivalente a Ph.D. mismo que tiene tres años aproximadamente de haberse registrado en el CONESUP: ANEXO DOS COPIAS DE LOS TÍTULOS. Esta actitud riñe con lo que prescriben los artículos 10, 11, 66, y 425 de la Constitución, así mismo, los artículos 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).- No entiende que la abreviatura de son Ph.D. Al igual que en Europa y Latinoamérica es de Dr. O Dra., títulos de cuarto nivel. Al parecer para ella no está claro lo que es equivalente, lo que según el Diccionario Enciclopédico de derecho Usual, pagina 538 significa: lo igual o equiparado a otra cosa en valor, potencia, estimación, significado, eficacia u otra calidad, por tanto Ph.D. Es equivalente a Doctor, siempre que sea de cuarto nivel. Mi título es de Ph.D. Igual o se asimila al Doctorado de cuarto nivel.2.6.- Sobre el referido oficio, expresé en su oportunidad al Consejo nacional Electoral, tendente a evitar que se violente el Art. 121 de la LOES y la Constitución, lo siguiente: "En el segundo párrafo del oficio ilegal y fraudulento, suscrito por la M.Sc. Vanessa calvas, Subsecretaria Académica y profesional, con el que se me pretende quitar un derecho constitucional y humano y consecuentemente sacarme del concurso para miembro del CES, dice "A la fecha del reconocimiento el título de Doctor en Filosofía, la ley de Educación Superior vigente para ese entonces, establecía en la Disposición transitoria Vigésima Segunda; que las universidades no podrán abrir programas de doctorado en el nivel de posgrados sin contar con la autorización expresa del CONESUP. Además del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente a la fecha, establecía en el Art. 32 que: Previo al estudio técnico correspondiente y respetando las normas y convenios internacionales suscritos por el estado ecuatoriano, EL CONESUP establecerá el régimen general en base al cual las universidades y escuelas politécnicas homologaran, revalidaran o equipararan títulos estudios obtenidos en el extranjero o en universidades y escuelas politécnicas del país". EL CONESUP aprobó l Reglamento de régimen Académico con fecha de octubre del 2008 y el reglamento para reconocimiento, revalidación o equiparación de las titulaciones doctorales obtenidas en el

extranjero el 3 de septiembre del 2009. Es decir la Universidad técnica Luis Vargas Torres e esmeraldas, procedió con un reconocimiento de título sin actuar a la fecha de su expedición, con la normativa que debía ser expedida y regulada por el ex CONESUP. Por lo que en virtud de los acontecimientos expuestos, el título de Doctor en Filosofía del señor Vernaza Arroyo Girard David, no es equivalente al grado de académico de Ph.D.- Esta no es atribución de esta funcionaria, misma que está prevaricando. Mi título de DOCTOR OF PHILOSOPHY WITH A MEJOR IN LEGAL o DOCTOR EN FILOSOFÍA CON ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS LEGALES, equivalente a Ph.D., que tiene tres años aproximadamente de haberse registrado e el CONESUP, lapso en el que vengo ganando e de ese derecho legitimado. Analizamos en tres momentos el malhadado oficio con el que se me está perjudicando por, como o presumo favorecer a terceros. Que descaro. Que corrupción de esta funcionaria. Solo le falto decir que no he estudiado, solo por beneficiar a otros, pero su malévola afirmación es el inicio de una afectación social, moral, psicológica a mi persona y a la institución educativa y al ex CONESUP. Su perverso, ilegal e inmoral pronunciamiento consignado en el oficio de ala referencia es temerario y malicioso y mucho más cuando sabe que no son sus atribuciones y competencias. Es ridículo afirmar que por cuanto si fuera del caso, que no lo es, no cumplió con el procedimiento la universidad, mi título no es equivalente a Ph.D., en ese marco debo señalar que el Doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel, y, si se ingresa a la página web de la SENESCYT encontrará que uno de mis doctorados es de cuarto nivel equivalente a Ph.D. Es más debería conocer la M.Sc. Vanessa calvas, Subsecretaria Académica y profesional de la SENESCYT, que las letras "PH" es la abreviatura de PHILOSOPHY y que la letra "D" equivalente DOCTOR o DOCTORATE, cuya traducción al español es: DOCTOR EN FILOSOFÍA DE CUARTO NIVEL, y así consta en el registro de mi título EQUIVALENTE A PHD, y para ello si hemos cumplido con los requisitos de la Ley y al afirmar la funcionaria que mi título no es de cuarto nivel y equivalente Ph.D., está cambiando el estado de las cosa, adecuando su conducta al Art. 296 y 350 del Código Penal. Dice la Subsecretaria n una parte del segundo párrafo de su malhadado oficio "A la fecha del

Cues 5

reconocimiento del título de Doctor en Filosofía, la Ley de Educación Superior vigente para ese entonces, establecía en la Disposición transitoria Vigésima segunda que la universidades no podrán abrir programas de doctorado en el nivel de posgrado sin contar con la autorización expresa del CONESUP. Pero señora Subsecretaria, es el propio CONESUP que aprueba y autoriza la inscripción de mi título d Ph.D., si efectivamente hubiera existido alguna violación legal e el trámite del reconocimiento del título el mismo CONESUP se hubiera pronunciado en ese sentido y si no lo hizo en el sentido perverso de su apreciaciones porque consideró que la Universidad técnica Luis Vargas Torres de esmeraldas, actuó dentro del marco de la Constitución, Leyes y reglamentos internos y externos a la...- Lo que se observa en todo el actuar incorrecto de la señora Subsecretaria, adecuando su conducta a lo que señala el Art. 249 y 277 del Código Penal. Ice la señora Subsecretaria, en el segundo párrafo de su malhadado oficio: "El CONESUP aprobó el reglamento de régimen Académico con fecha de octubre del 2008 y el Reglamento para Reconocimiento, Revalidación o equiparación de las titulaciones Doctorales obtenidas en el extranjero el 3 de Septiembre de 2009. Es decir, la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, procedió con un reconocimiento de título sin actuar a la fecha de su expedición, con la normativa que debía ser expedida y regulada por él es - CONESUP. Esta es otro embuste de M.Sc. Vanessa Calvas, Subsecretaria Académica y Profesional para con sus perversos fines sacarme del concurso para Miembro del CES, pero cuánto daño Social, moral y sicológico me causa con ese incorrecto e ilegal proceder. Aunque no es de su competencia, conforme lo señalan los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Acuerdo N° 2011-010 MANUEL E. BALDEON MD. Ph.D. SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de fecha 22 de Febrero del año 2011. Debió haberse asesorado y pedir si, era del caso, y como ya señale, aunque no es de su competencia, la documentación e información pertinente o visitar la página: <http://senescyt.gob.ec/>, donde se encuentra mi record académico. Esto también lo dice el abogado Lenin Melo Naranjo, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación

en el oficio que el 25 de Febrero de 2001, SEN-ALTco1222, a la Jueza del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas: (...) "se aclara que la SENESCYT no otorgara certificados de registros de títulos porque y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior "LOES" "Es decir la Mgs. Vanessa Calvas, Subsecretaria Académica y Profesional ha actuado sin competencia y fuera del marco legal por el único propósito de causarme daño. ANEXO DOCUMENTOS. El proceso para el reconocimiento de mi título de Doctor of Philosophy With a Mejor in Legal Studies, obtenido en el extranjero, se inicio en el mes de Mayo del 2008 y concluye en la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, el 20 de Agosto de 2008, con la resolución del Consejo Superior Universitario de esa institución de estudios superiores; por tanto como se desprende, aun no se había publicado los instrumentos jurídicos que señala de la M.Sc. Vanessa Calvas, Subsecretaria Académica y Profesional, en su ilegal, ilegítimo y malhadado informe. Es más, el CONESUP como organismo de educación superior, en la época, previo a los análisis jurídicos pertinentes, el 28 de Diciembre del año 2008, registra mi título de Doctor en Filosofía con Especialidad en Estudios Legales, correspondiente a cuarto nivel. Si hubiese existido alguna irregularidad, el CONESUP no hubiera procedido con ese acto administrativo. Desconoce la M.Sc. Vanessa Calvas, Subsecretaria Académica y Profesional, que la ley no dispone sino para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, conforme a lo que prescribe el Art. 7 del Código Civil. A la fecha el acto esta ejecutoriado y ejecutado. ANEXO DOCUMENTOS." Cuando inicié mis estudios de Doctorate, Doctor o Ph.D., no estaba vigente la ley Orgánica de Educación Superior, ni era requisitos para ciertos cargos el título de Ph.D., por tanto no se puede señalar ese propósito. Lo hice por un compromiso del Pueblo al que me pertenezco y familiar. El actuar de la referida funcionaria me causa un grave e inminente. El artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "Doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel, que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica". Por tanto mi título se asimila a

seis 6

Ph.D.; o este a Doctor y, no puede un oficio o resolución tener prevalencia sobre un derecho adquirido y legitimado, mucho más cuando el artículo 425 de la Constitución, Política del Ecuador lo está prohibiendo. Con fecha 17 de Mayo del 2011 el Dr. Manuel Baldeon, Secretario Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnológica e Innovación concluye que mi título está inscrito y que la información está en la página electrónica de la SENESCYT y de manera sorpresiva este mismo funcionario señala que no existía la norma jurídica que permita equiparar el título de Doctor o Ph.D., lo que no es verdad. Existían los instrumentos legales para ello y por eso procedió la institución al registro. Con fecha 24 de Mayo del 2011 le he pedido al señor secretario una aclaración al respecto, la misma que no ha sido respondida de acuerdo al art. 28 de la Ley de Modernización en vigencia por lo que opera en positivo el silencio administrativo y se deberá enjuiciar al señor Secretario Nacional. 2.8.- En fin, la señora Subsecretaria Académica y Profesional de la SENESCYT, entre otros, ha violado los siguientes preceptos jurídicos: **NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADAS E INOBSERVADAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** art. 10 "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales." Art. 11, N° 4 "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales." Art.11, N° 7 "El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento." Art. 61, N° 7 "Desempeñar empleos y funciones públicas con base incluyente, equitativo, pluralista, que garantice su participación con criterios de equidad y parcialidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación integral." Art.83, N° 1 "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente." Art. 66, N° 2 "Ama Killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir no robar." Art.N°5 "Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento." Art. 426: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución."

DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 22, letra a) "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y mas disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;" Art. 22, letra b) "Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto con solicitud eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;" Art. 22, letra h) "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe: Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficiencia, y economía." Art.24, letra f) "Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación u otras garantías constitucionales;" SEGUNDO.- INVOCACIÓN JURÍDICA DE LA ACCIÓN PROPUESTA según el artículo 88 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el Artículo 46 de la Ley de Control Constitucional, cualquier persona por sus propios derechos puede proponer una acción de Amparo de Protección ante el órgano de la función jurídica la misma que tiene por objeto la adopción de medidas urgentes destinadas a cesar, evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión y legítimos de una autoridad pública que viole cualquier derecho consagrado en la constitución o en un tratado o convenio internacional vigente, y que, de modo inminente, amenace con causar un daño grave y en la especie es el daño que se me está causando para sacarme del concurso de Meritos y Oposición para miembros de CES. De los hechos relatados en el punto primero literal(b), del presente recurso de Amparo se colige que el acto ilegítimo ejecutado por la señora Subsecretaria Académica y Profesional de la SENESCYT, viola expresamente el derecho consagrado en la Constitución de la República, por cuanto se me está privado del derecho de legitimidad de mi título de Ph.D.; registrado por el ex CONESUP y que consta en la página web del SENESCYT y, consecuentemente de participar en el Concurso de Meritos y Oposición para miembros del Consejo de Educación Superior, con o que afecta no solamente mi honra, prestigio, psicológicamente, sino mi calidad de vida digna como a mi familia y a un pueblo que viene siendo postergado y

S. etc x

marginado, constituyéndose un daño grave. TERCERO.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Por lo expuesto de conformidad con el Artículo 47 y 48 de la Ley de Control Constitucional, ante usted con la presente Acción de Protección a fin que se sirva dar el trámite correspondiente y luego de lo cual se adopte las medidas urgentes destinadas a la suspensión del acto ilegítimo ejecutado por la señora Subsecretaria Académica y Profesional de la SENESCYT, y de esta manera se reconozca mi título de DOCTOR OF PHILOSOPHY, WITH A MEJOR IN LEGAL o DOCTOR EN FILOSOFÍA CON ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS LEGALES, equivalente a Ph.D. Dr. O Dra., se ratifica en amparo del derecho a la certeza jurídica la plena vigencia y validez del Oficio SEN-ACAS-CO 1261 de 28 de Febrero del 2011 suscrito por Augusto X. Espinoza A. Subsecretario General de Educación Superior de la SENESCYT y se deje sin efecto las comunicaciones posteriores esa fecha que pretenden desconocer la calidad Académica antes invocada, para continuar participando en el Concurso de Meritos y Oposición para miembro de Consejo de Educación Superior, por cuanto mi título de Doctor equivalente a Ph. D. es legítimo, obtenido y registrado conforme a la Constitución, Leyes y Reglamentos.-Con éstos antecedentes presenta esta acción de protección; la misma que correspondió su conocimiento y resolución al Juez Primero de Garantías Penales de Esmeraldas.- Quien con fecha 28 de Junio del 2011 a las 11H43, dicta sentencia, aceptando la demanda propuesta por el señor Dr. Girard David Vernaza Arroyo; en contra del PHD MANUEL BALDEON secretario del SENESCYT y dispone se deje sin efecto el oficio No. SENESCYT-SFP-D19.2011, de fecha 20 de abril del 2011 en el que; la magíster Vanessa Calvas, desconoce el registro del título de Ph.D. o Doctorado del demandante y los que posteriormente se hubieran entregado en ese sentido.- De esta sentencia el legitimado pasivo en tiempo apela; (fs.43 a 49) recurso al cual el accionante se adhiere (fs.50) apelación que llega a conocimiento de este Tribunal, y siendo el estado de la causa el de resolver , para hacerlo se considera: PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 número 3 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 24 inciso segundo, Art. 168 No. 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta

Corte es competente para conocer y resolver sobre el recurso subido en grado por apelación.- **SEGUNDO.-** El trámite que se ha dado al expediente NO cumple las formalidades legales aplicables al caso, de acuerdo las siguiente observaciones: **1).-** La persona a la cual se demanda mediante la Acción Constitucional de Protección; (fs. 16 a 21) el señor Phd. Manuel Eduardo Baldeon Tixe; al momento de la presentación de dicha demanda, ejercía las funciones de Secretario Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación; (SENESCYT) Persona Jurídica de derecho Público, teniendo como base legal de su creación La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) R.O. No. 298 del 12 de Octubre del 2010; y el decreto Ejecutivo No. 517 del 15 de Octubre del 2010 publicado en el R. O. No. 309 del 27 de Octubre del 2010, en el cual el Eco. Rafael Correa Delgado; Presidente de la República del Ecuador; decreta fusionar la SENACYT a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Investigación e Innovación: **2.-** Por lo tanto siendo una entidad estatal sujeta a lo dispuesto en los artículos; 2 letra c; y 3 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; publicado en el R.O. No. 536 del 18 de Marzo del 2002; en consecuencia con representación jurídica única por parte de la Procuraduría General del Estado; por lo que; una vez calificada y aceptada a trámite la Acción Constitucional de Protección; objeto de éste proceso, debió citarse tanto al señor Dr. Manuel Eduardo Baldeon Tixe; Secretario Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación; así como también al señor Procurador General del Estado, por así disponerlo el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; publicada en el R. O. No. 312 del 13 de Abril del 2004; el cual nos indica que el Procurador General del Estado, tiene entre otras de sus facultades las siguientes: **a).-** "Ejercer el patrocinio del Estado y de sus instituciones de conformidad con la ley": **b).-** "Representar al Estado y a los organismos del sector publico que carezcan de personería jurídica, en defensa del patrimonio nacional y del interés público":- El Art. 6 IBÍDEM; el cual nos indica "Toda demanda o actuación para iniciar procedimiento alternativo de solución de conflictos y procedimiento administrativo de impugnación o reclamo contra organismos y entidades del sector público, deberá citarse o notificarse

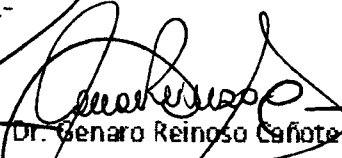
obligatoriamente al Procurador General del Estado. De la misma manera se procederá en los casos en los que la Ley, exige contar con dicho funcionario.- La omisión de este requisito, acarreará la nulidad del proceso o procedimiento”- **TERCERO.-** Del análisis prolijo y exhaustivo del expediente podemos comprobar que; en la especie no existe el auto de calificación y aceptación a trámite de la demanda en este caso de la Acción Constitucional de Protección; ni tampoco existe la citación a la persona accionada ni mucho menos al señor Procurador General del Estado; inobservando lo establecido en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en el expediente encontramos en (fs.35) un escrito presentado el 24 de Junio del 2011 a las 16H00 por parte del señor Manuel Eduardo Baldeon Tixe; en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual ratifica la intervención de la Ab. Sybil Reyes, en la Audiencia Pública, que supuestamente se ha realizado el Viernes 24 de Junio del 2011 a las 15H00; diligencia procesal; de la cual no existe ninguna prueba física que se haya realizado; en (fs. 38) encontramos en el expediente un escrito presentado el 24 de Junio del 2011 a las 15H57 por parte del señor Manuel Eduardo Baldeon Tixe; en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual designa y autoriza a los abogados Rodrigo Vivas; Sybil Reyes, y; Roberto Monard; para que lo representen judicialmente a la vez que señala casillero judicial; entendiéndose que se da, por citado; con la Acción Constitucional de Protección, que se ha planteado en su contra.- Pero más sin embargo; no se ha citado al señor Procurador General del Estado; como se lo mencionara en líneas anteriores.- **CUARTO.-** Por lo expuesto; éste Tribunal; amparado en lo que dispone; el Art. 22 numero 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; observa la actuación del Juez Constitucional de primer nivel; y se dispone que por secretaria se informe de este particular a la Delegación Provincial del Consejo de la Judicatura; al haber continuado con la sustanciación de esta Acción Constitucional de Protección, sin contar con el señor Procurador General del Estado; y en concordancia con el Art. 344 el Código de Procedimiento Civil que nos indica: “Sin perjuicio de lo dispuesto

por el Art. 1014 el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente cuando se ha omitido alguna de las solemnidades sustanciales determinadas en éste Código." Y el Art. 346 del mismo cuerpo legal establece "Son solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias" numero 4 "Citación de la demanda al demandado o a quien legalmente le represente".- En la especie; eso es lo que ha ocurrido al no citarse al Procurador General del Estado, de acuerdo a la norma Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; acarrea nulidad; en consecuencia; ésta Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, al amparo de lo que indica el Art. 349 del C.P.C. y el Art. 351 numero 2 ibídem; y por así solicitarlo el recurrente en el numeral 7 de escrito de interposición del recurso de apelación.- Se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas 23 de los autos.- Devuélvase el proceso al Juzgado de origen, para los fines legales pertinentes.- **NOTIFIQUESE.-**

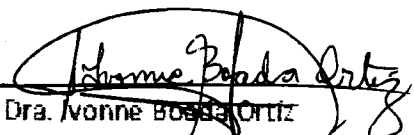

Ab. William Mayorga Quiñonez

CONJUEZ INT. DE SALA

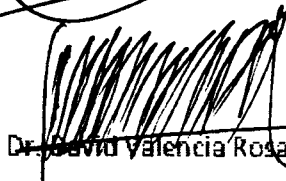
Lo certifico.-


Dr. Genaro Reinoso Canote

CONJUEZ INT. DE SALA


Dra. Ivonne Borda Ortiz

CONJUEZ INT. DE SALA


Dr. David Valencia Rosales

SECRETARIO RELATOR

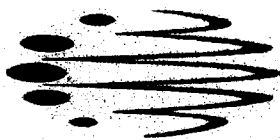
En esta fecha a las diecisiete horas fueron notificados con el contenido de la providencia que antecede los señores: Actor DR. GIRARD VERNAZA ARROYO; y a la entidad demandada "SENESCYT"; por boletas dejadas en los domicilios designados para el efecto casillas judiciales N°s 26 Y 30; respectivamente.- Lo certifico.-

Esmeraldas, 07 de Septiembre del 2012.


Dr. David Valencia Rosales

SECRETARIO RELATOR

Nuevo 9-



senescyt

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SEÑOR JUEZ DE LA SALA ÚNICA DE LA CORTE SUPERIOR DE
ESMERALDAS.-**

ECONOMISTA, RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS, en mi calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme lo justifico de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, en relación a la Acción de Protección asignada con No. 29679-2011, seguida en mi contra, por el señor GIRARD VERNAZA ARROYO, solicito a usted:

Por medio de Secretaría se me entregue cinco copias certificadas de la Sentencia emitida por su judicatura en la presente causa, de fecha 7 de septiembre del 2012.

Firmo por el peticionario como abogado debidamente autorizado en el presente juicio,


Abg. Sybil Reyes Sarria

Directora de Patrocinio Judicial

de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Mat. No. 13006 C.A.P.

Mat. No.-17-2008-441 F.A.C.

Recibido

3-09-2013

10:59



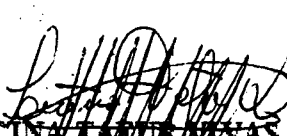
05.12.2011-002

Presentado en Esmeraldas a los
nueve días y cuarenta y seis
Corriente.

a los días de abril de
los años mil noventa y seis

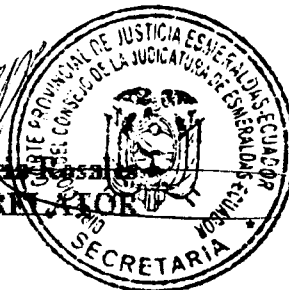
DR. DAVID VALENCIA ROSALES
SECRETARIO RELATOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA-SALA ÚNICA.- Esmeraldas, 03 de marzo de 2.013, las 09h46.- En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el señor Secretario Relator, a costa del peticionario, confiera cinco copias certificadas de la sentencia aquí emitida de fecha Esmeraldas 07 de septiembre del 2012, a las 09h40, dentro de la Acción de Protección que en el cuaderno de primer instancia consta con el No. 0662-2011 y en segunda instancia el No. 0503-2011 seguido por **DR. GIRARD VERNAZA** en contra de **SENESCYT**.- Intervengo en esta causa en calidad de Juez de Sustanciación, en razón de estar llamado a integrar la Sala, mediante memorándum No.3792-DPE-CJT-2012, del 28 de diciembre de 2012, en reemplazo del Dr. Humberto Rodríguez Juez titular que se acogió a la jubilación.- Actúe el doctor David Valencia Rosales.- Cúmplase.-

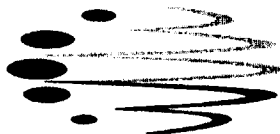

ABG. LUCINA TORRES VIVAS CONJUEZ
INTEGRANTE DE SALA
No.3792-DPE-CJT-2012

Lo certifico.


Dr. David Valencia Rosales
SECRETARIO RELATOR



503-2011



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SEÑOR JUEZ DE LA SALA ÚNICA DE LA CORTE SUPERIOR DE
ESMERALDAS.-**

ECONOMISTA, RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS, en mi calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme lo justifico de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, en relación a la Acción de Protección asignada con No. 29679-2011, seguida en mi contra, por el señor GIRARD VERNAZA ARROYO, solicito a usted:

Por medio de Secretaría se me entregue cinco copias certificadas de la Sentencia emitida por su judicatura en la presente causa, de fecha 7 de septiembre del 2012.

Firmo por el peticionario como abogado debidamente autorizado en el presente juicio,

Abg. Sybil Reyes Sarria

Directora de Patrocinio Judicial

de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Mat. No. 13006 C.A.P.

Mat. No.-17-2008-441 F.A.C.

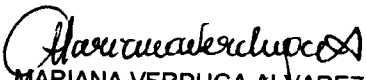
Pres. ~~GOBERNADOR~~ ~~PROVINCIAL~~ ~~DEL~~ ~~DEPARTAMENTO~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~PAZ~~, primera de abril del dos mil trece, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. de 1013, las 09h46.- En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el señor

ABG. LUCINA TAFUR VIVAS CONJUEZ
INTEGRANTE DE SALA
No. 3792-DPE-CJT-2012

Dr. David Valencia Rosales
SECRETARIO RELATOR

Juicio No. 2011-0503

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA UNICA.
Esmeraldas, miércoles 29 de enero del 2014, las 12h31. Avoco conocimiento del presente proceso, como Jueza de Sustanciación, de la Sala Multicompetente.-En lo principal, por cuanto las copias certificadas solicitadas ya fueron concedidas, remitase el proceso al inferior, conforme se lo ha ordenado en sentencia de fecha 7 de septiembre del 2012.-Actúe la Dra. Mónica López Clavel, secretaria relatora encargada, mediante memorando No. Memorando 3229-DP08-CJ-2013.-NOTIFIQUESE.-


DRA. MARIANA VERDUGA ALVAREZ
JUEZA DE SUSTANCIACION

Certifico:


DRA. MONICA KATHERINE LOPEZ CLAVEL
SECRETARIA RELATOR ENCARGADA

En Esmeraldas, miércoles veinte y nueve de enero del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DR. GIRARD VERNAZA ARROYO en la casilla No. 26 y correo electrónico estuardoquinonez@yahoo.com del Dr./Ab. AB. ESTUARDO QUIÑONEZ ARROYO . SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR "SENESCYT" en la casilla No. 30 del Dr./Ab. AB. ESTUPIÑAN ALEXANDER JUAN RAFAEL . Certifico:


DRA. MONICA KATHERINE LOPEZ CLAVEL
SECRETARIA RELATOR ENCARGADA

LOPEZM



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "LUIS TELLO"

ACUERDO 183 CONESUP - MARZO 01 DEL 2004

Email: institutoluistello@hotmail.com - www.itsluistello.com teléfono.: (593) 06 2438167

Esmeraldas - Ecuador

Esmeraldas 04 de julio de 2018

**REGISTRO DE REUNIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR "LUIS TELLO"**

Nombres	CEDULA	Cargo	Firma
Mgs. Eslendy Mendoza	0802971952	RECTORA ITS LUIS TELLO	
Jhaqueline Ulcuango	1719736447	ABOGADA DE SENESCYT	
Carlos Salazar	1723206767	DOCENTE ITS LUIS TELLO	
Jonny Zatizabal	0803052398	DOCENTE ITS LUIS TELLO	
Mariel Estupiñan	0801653825	DOCENTE ITS LUIS TELLO	
Lorena Quiñones	0802694281	DOCENTE ITS LUIS TELLO	
Gabriela Vargas	0803464338	SECRETARIA ITS LUIS TELLO	

Oficio. N° 0733-UJPE-2018
Esmeraldas, 4 de Julio del 2018

Señor.
DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIAS, TECNOLOGIA E
INNOVACION
Ciudad.-

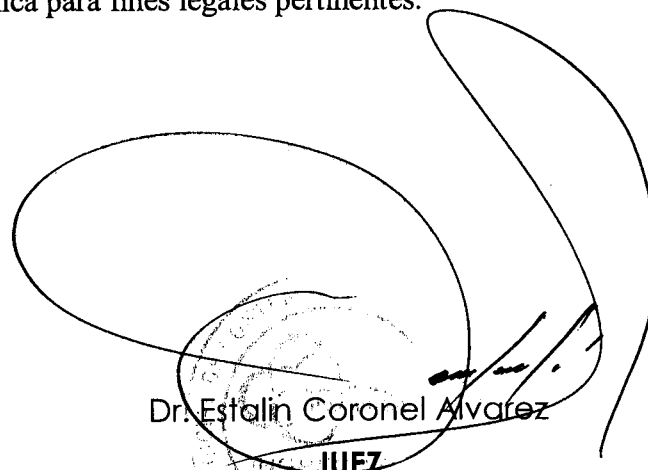
De mi consideración:

Dentro de la Causa de Acción de Protección N° 2018- 01070, que sigue los señores ESTUPIÑAN MARTINEZ GUIDO JOHAN, ESTUPIÑAN MARTINEZ WALTER JEFFREY y MONTAÑO REYES MAXIMILIANO ALEJANDRO en contra de DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, Secretario de Educación Superior, Ciencias Tecnología e Innovación, Procurador General del Estado, y Eslendy Mendoza Burbano Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, se ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente:

“...Cuéntese con el señor Secretario de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación a quien se le hará conocer de esta Acción de Protección mediante oficio, en las oficinas ubicada en las calles Ulpiano Páez N° 23-37 e Ignacio de Veintimilla, sector la Mariscal Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA CONSTITUCIONAL para el día 12 DE JULIO DEL 2018, A LAS 09H00...”

Lo que se comunica para fines legales pertinentes.

Atentamente.



Dr. Estalin Coronel Alvarez

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

*pg. 8 wfe
Shaguine Uluango
5-7-2018
10:00*

Diferir el acto
Jueves

09:00
12-50/10-18



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

Recepcionado(a): CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN

No. Proceso: 08282-2018-01070

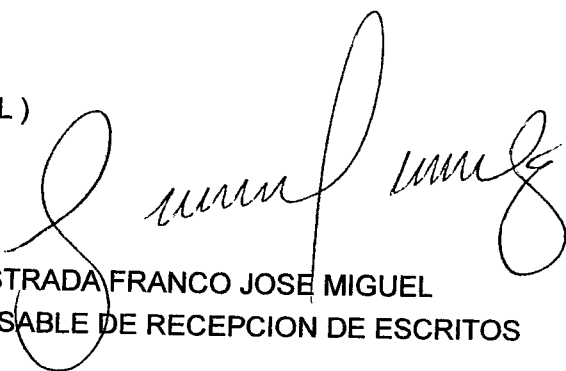
Recibido el día de hoy, martes tres de julio del dos mil dieciocho, a las quince horas y cuarenta y dos minutos, presentado por ALEJANDRO MONTAÑO, WALTER ESTUPIÑAN MARTINEZ, ESTUPIÑAN MARTINEZ GUIDO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

en cuatro(4) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

Escrito (ORIGINAL)

OFICIO EN UNA FOJA. (ORIGINAL)



ESTRADA FRANCO JOSE MIGUEL
RESPONSABLE DE RECEPCION DE ESCRITOS

20/8
10/1

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE ESMERALDAS.-

NOSOTROS: ALEJANDRO MONTAÑO REYES, ESTUPIÑAN MARTINEZ WALTER Y ESTUPIÑAN MARTINEZ GUIDO, dentro de la ACCION DE PROTECCION N. 08282-2018-01070, que en nuestro despacho seguimos en contra del DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, Secretario de la SENESCYT, DR. RAFAEL PARREÑO NAVAS PROCURADOR GENERAL DE ESTADO (E) y MAGISTER SLENDY MENDOZA BURBANO, en su calidad de Directora Provincial de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores de la Provincia de Esmeraldas, a usted respetuosamente comparecemos y solicitamos:

1.- Adjuntamos al presente escrito las notificaciones realizadas tanto al Secretario del SENESCYT y a la Directora Provincial de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de Esmeraldas, conforme lo dispuesto por USIA en el auto de calificación de esta acción de protección.-

2.- Así mismo indicados a su Autoridad que en la Procuraduría General del Estado NO quisieron recibir la notificación argumentando que el Procurador General del Estado ya no es el DR. DIEGO GARCIA CARRION, SINO EL DR. RAFAEL PARREÑO NAVAS, esto pese a la insistencia de nuestro patrocinador, particular que ponemos a conocimiento de su Autoridad.-

Por lo que considerando que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, respetuosamente solicitamos que, se digne notificar nuevamente con todo lo actuado al Procurador Subrogante DR. RAFAEL PARREÑO NAVAS, en la ciudad de Quito, Av. Amazonas y José Arizaga.-

De ser posible todo lo solicitado Señor juez Constitucional, caso contrario pedimos a USIA que, se suspensa la audiencia señalada para el jueves 5 de julio del año en curso a las 09h00 hasta poder realizar la notificación al Procurador del Estado, esto acorde a lo que preceptúa el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.-

ES DE JUSTICIA.

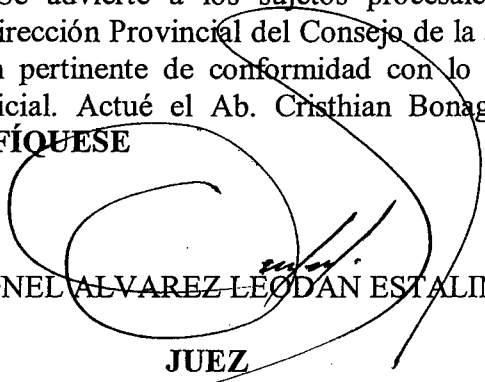
POR LOS PETICIONARIOS, SU DEFENSOR AUTORIZADO.-

AB. EFRAIN PILOSO SALAVARRIA.

MAT. 08-1996-5

Juicio No. 08282-2018-01070

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS DE ESMERALDAS. Esmeraldas, miércoles 4 de julio del 2018, las 16h01. En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Alejandro Montaña Reyes, Walter Estupiñan Martínez y Estupiñan Martínez Guido, por ser procedente su petición se difiere la audiencia señalada para el 5 de julio del 2018, las 09H00, y se vuelve a convocar para el 12 de Julio del 2018, las 09H00. Para el cumplimiento de esta disposición la parte interesada retirara los oficios correspondientes por secretaria de este juzgado. Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. Actué el Ab. Cristhian Bonaga Yagual secretario del despacho. Cúmplase y. **NOTIFÍQUESE**


CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN

JUEZ

En Esmeraldas, miércoles cuatro de julio del dos mil dieciocho, a partir de las dieciseis horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ESTUPIÑAN MARTINEZ GUIDO JOHAN en la casilla No. 15 y correo electrónico efrainpiloso@hotmail.com, walterestupimar@gmail.com, xaviercruzatty@yahoo.com, estupinanmertinezj@gmail.com, zampallo8@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0907414866 del Dr./Ab. PILOSO SALAVARRÍA EFRAÍN; ESTUPIÑAN MARTINEZ WALTER JEFFREY, MONTAÑO REYES MAXIMILIANO ALEJANDRO en la casilla No. 15 y correo electrónico efrainpiloso@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0907414866 del Dr./Ab. PILOSO SALAVARRÍA EFRAÍN. No se notifica a DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION DE ESMERALDAS, MAGISTER ESLENDY MENDOZA BURBANO, PROCURADOR GENREAL DEL ESTADO, DR. DIEGO GARCIA CARRION, SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIAS, TECNOLOGIAS E INNOVACION, DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS por no haber señalado casilla. Certifico:

BONAGA YAGUAL CRISTHIAN PAUL

SECRETARIO

LEODAN.CORONEL



*IAJm
Procur. Provincial
Dokson
02-junio-2018*

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

Esmeraldas 29 de Junio del 2018
Oficio No. 0078-UJPE-2018

Magister. Eslendy Mendoza Burbano.
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION DE ESMERALDAS.
En su despacho:

De mi consideración:

En el juicio de Acción Constitucional de Medida Cautelar N° 08282-2018-01070, deducido por ESTUPIÑAN MARTINEZ GUIDO JOHAN, ESTUPIÑAN MARTINEZ WALTER JEFFREY Y MONTAÑO REYES MAXIMILIANO ALEJANDRO, se le hace saber la providencia siguiente para su cumplimiento inmediato:

Esmeraldas, viernes 29 de junio del 2018, las 15h14, El suscrito Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez de Garantías Constitucionales de Esmeraldas. En esta fecha avoco conocimiento de la presente acción constitucional de protección. En lo principal: 1.- Se tenga en cuenta los domicilios constitucionales electrónicos y casilla judicial 15 así como la autorización que brinda MAXIMILIANO ALEJANDRO MONTAÑO REYES, WALTER JEFFREY ESTUPIÑAN MARTINEZ y GUIDO JOHAN ESTUPIÑAN MARTINEZ en calidad de legitimados activos, al profesional del derecho Ab. Efraín Piloso para que lo representen en esta acción constitucional; 2.- Por ser clara precisa y reúne los requisitos de ley se dispone se dé trámite inmediato a la acción constitucional. 3.- Se cite a través de secretaría comunicación escrita con la copia de la demanda de Acción Constitucional y el auto recaído en la misma a: ~~DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS~~ Secretario de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación a quien se le notificará en las calles Ulpiano Páez, N. 23-37 e Ignacio de Veintimilla, sector la Mariscal, en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha; DR. DIEGO GARCIA CARRION Procurador General del Estado a quien se le citara en la Av. Rio Amazonas y José Arizaga de la ciudad de Quito provincia de Pichincha; y, Magister ESlendy MENDOZA BURBANO, en su calidad de Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, a quien se la notificará en la Propicia 1, en la Unidad Educativa Walter Quiñonez, frente a la cancha forestal de esta ciudad y provincia de Esmeraldas. 5.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional se señala para el día jueves 05 de julio del 2018, a las 09h00, para lo cual las partes presentara las pruebas de las cuales se crean asistidas. Actué el Ab. Cristian Bonaga en calidad de secretario del despacho.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Porque In-acti

Ventanas - 2/



76961839-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**OFICINA DE SORTEOS DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ESMERALDAS
ESMERALDAS**



Ingresado por: SANTOS.PIANCHICHE

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Esmeraldas el día de hoy, miércoles 27 de junio de 2018, a las 09:41, e. proceso Constitucional, Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por Asunto: Acción de protección, seguido por: Montaña Reyes Maximiliano Alejandro, Estupiñán Martínez Guido Johan, Estupiñán Martínez Walter Jeffrey, en contra de: Secretario de Educacion Superior, Ciencias, Tecnologias E Innovacion, Dr. Augusto Barrera Guarderas, Procurador Genreal del Estado, Dr. Diego Garcia Carrion, Directora Provincial de Educacion de Esmeraldas, Magister Eslendy Mendoza Burbano

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS, conformado por Juez(a): Abogado Coronel Alvarez Leodan Estalin. Secretaria(o): Bonaga Yagual Cristhian Paul.

Proceso número: 08282-2018-01070 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) 3 FOJAS CEDULA IDENTIDAD, UNA FOJA CERTIFICADO VOTACION, UNA FOJA FORO AB., UN CERTIFICADO, UN FORMULARIO DE MATRICULA (COPIA SIMPLE)
- 3) 4 FOJAS CERTIFICADO, UN FORMULARIO DE MATRICULA, UNA FOJA TITULO DE BACHILLER, 3 FOJAS CERTIFICADO, UN FORMULARIO DE MATRICULA (ORIGINAL)
- 4) UN CERTIFICADO (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 20




SANTOS ULVIO PIANCHICHE AÑAPA

Diana Carolina Morillo Chamorro

De: Eslendy Mendoza <lenyita_n2@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 02 de julio de 2018 16:35
Para: Diana Carolina Morillo Chamorro
Asunto: DEMANDA
Datos adjuntos: CARATULA.pdf; DEMANDA.pdf; NOTIFICACION.pdf

Estimada abogada adjunto lo que llevo a oficina el dia de hoy, por favor solicito asesoria juridica para poder saber que hacer con esta demanda, que a ciencia cierta no se por que se realiza si los estudiantes sabian que hacer en referencia a sus problemas legales dentro de la Institucion, pues recibieron la visita de Senescyt el 23 de Enero del 2018, una vez entregado el informe final de levantamiento de informacion de Matriuculas y Notas del Instituto Tecnologico Superior Luis Tello.

Saludos cordiales



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE ESMERALDAS.-

NOSOTROS: **MAXIMILIANO ALEJANDRO MONTAÑO REYES**, ecuatoriano, casado, de 38 años de edad, empleado público, con cédula de ciudadanía N. 080214442-8, domiciliado en las calles: Ricaurte y 6 de diciembre, de este Cantón y Provincia de Esmeraldas, **WALTER JEFFREY ESTUPIÑAN MARTINEZ**, ecuatoriano, soltero, de 40 años de edad, trabajador informal, con cédula de ciudadanía N. 080188257-2, domiciliado en las calles: Loja y Eloy Alfaro, de esta ciudad, y **GUIDO JOHAN ESTUPIÑAN MARTINEZ**, ecuatoriano, soltero, de 30 años de edad, trabajador informal, con cédula de ciudadanía N. 080231291-8, domiciliado en las calles Loja y Eloy Alfaro, de este Cantón y Provincia de Esmeraldas, ante Usted respetuosamente comparecemos y de conformidad con lo que preceptúan los Arts. 88 de la Carta de Derechos y Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional presentamos la siguiente **ACCION DE PROTECCIÓN** en los siguientes términos.

1.- Nuestros nombres, apellidos y más generales de ley son los que dejamos señalados en líneas anteriores.-

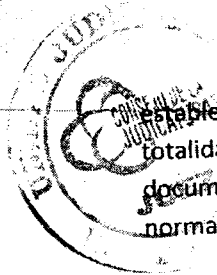
2.- Los nombres y apellidos de las personas accionas son: **DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, Secretario de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación**, a quien se lo notificará con el contenido de esta demanda y auto recaído en la misma en su oficina ubicada en las calles. Ulpiano Páez, N. 23-37 e Ignacio de Veintimilla, sector la Mariscal, Quito Distrito Metropolitano, al Procurador General del Estado en la persona del **DR. DIEGO GARCIA CARRION**, Av. Rio amazonas y José Arizaga, de Quito, y **Magister ESIENDY MENDOZA BURBANO**, en su calidad de Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, a quien se la notificará en la Propicia 1, en la Unidad Educativa Walter Quiñonez, frente a la cancha forestal, de esta ciudad de Esmeraldas.-

3.- La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de sus vidas y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.-

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco de respeto a los derechos humanos, considerando que la educación es obligatoria, democrática, incluyente.-

Es así Señor Juez Constitucional que, luego de terminar nuestro bachillerado optamos por estudiar una carrera técnica dada la gran cantidad de profesionales que existen en nuestro medio en sus diferentes ramas, por lo que nos matriculamos en el Instituto Tecnológico Superior Luis Tello, creado mediante Acuerdo 183 CONESUP, marzo 01-2004, en la carrera de Mecánica Industrial, Especialidad Máquinas y Herramientas, esta institución cuando ingresamos a estudiar funcionaba en las calles 9 de octubre y Pedro Vicente Maldonado de esta ciudad de Esmeraldas, hasta que en el año 2013, se trasladó hasta su local propio ubicado en la Avenida que conduce a la refinería de esta ciudad, estando funcionando en este nuevo



establecimiento educativo el mismo que, por un caso fortuito en su planta baja casi en su totalidad se destruyeron los libros de registro de matrículas, de asistencias y toda la documentación de los estudiantes legalmente matriculados y que asistíamos a clases normalmente.-

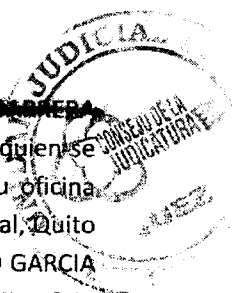
Pero USIA con la documentación que adjuntamos demostramos haber aprobado todos los ciclos de estudios hasta el SEXTO CICLO en el cual estuvimos matriculados en el periodo comprendido desde noviembre del 2017 hasta marzo 2018, SECCIÓN NOCTURNA con horario de clases de 18h00 hasta las 22h00 de lunes a viernes, donde concluimos las clases y todo el pensum educativo e inclusive rendimos los exámenes correspondientes al indicado ciclo educativo, pero cuando nos aprestábamos a matricularnos al Seminario previo a la obtención del título de Tecnología en Mecánica Industrial, la SRA. MAGISTER ESLENDY MENDOZA BURBANO, Directora Provincial de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores de Esmeraldas, nos indica que, luego de haberse reunido el Consejo superior Académico resuelven que, YA NO ASISTAMOS A CLASES QUE NOS HAN BORRADO DEL LISTADO DE LOS PROFESORES, QUE YA NO CONSTAMOS EN COMO ALUMNOS MATRICULADOS EN EL SEXTO CICLO Y QUE NOS RETIRARAMOS A NUESTROS HOGARES E INCLUSO NO NOS HAN PASADO NUESTRAS NOTAS DE CALIFICACIONES.-

Pese a tener Certificaciones de Matrículas de los ciclos anteriores otorgados por la misma Institución Educativa, conforme lo demostramos con los documentos originales que adjuntamos a esta Acción de Protección.-

Considerando que, el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población que faciliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funciona de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TIENE COMO FINALIDAD la formación académica y profesional con visión científica y humanística, la investigación científica y tecnológica, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.-

La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 1 prevé lo siguiente: Esta ley regula el sistema de educación superior del país, a los organismos e instituciones que lo integran, determinan derechos y obligaciones de las personas naturales y jurídicas y establece las respectivas sanciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la constitución y la presente ley; y, esta ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.-

El derecho a la educación consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos. La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir.-



4.- Los nombres y apellidos de las personas accionas son: DR. ~~AUGUSTO BARRERA~~ **GUARDERAS**, **Secretario de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación**, a quien se lo notificará con el contenido de esta demanda y auto recaído en la misma en su oficina ubicada en las calles. Ulpiano Páez, N. 23-37 e Ignacio de Veintimilla, sector la Mariscal, Quito Distrito Metropolitano, al Procurador General del Estado en la persona del DR. DIEGO GARCIA CARRION, Av. Rio amazonas y José Arizaga, de Quito, y Magister ESENDY MENDOZA BURBANO, en su calidad de Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, a quien se la notificará en la Propicia 1, en la Unidad Educativa Walter Quiñonez, frente a la cancha forestal, de esta ciudad de Esmeraldas.-

5.- Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial 15 y correos: xaviercruzatty@yahoo.com Walterestupimar@gmail.com estupinanmartinezj@gmail.com zampallo8@gmail.com efrainpiloso@hotmail.com y autorizamos al AB. EFRAIN PILOSO SALAVARRIA, para que nos represente en esta acción.-

6.- Señor Juez declaramos bajo juramento que los hoy accionantes no hemos presentado ninguna otra acción de protección en ningún lugar de la Republica por el presente acto.-

7.- la solicitud de ~~medidas cautelares~~ que solicitamos son las siguientes:

a.- Que se recepte las respectivas matrículas para realizar el Seminario previo a la obtención del Título de tecnología en Mecánica Industrial,

b.- Se nos autorice realizar las prácticas PRE-PROFESIONALES, y,

c.- La vinculación a la sociedad.-

8.- Adjuntamos a la presente Acción de Protección los siguientes documentos.

Copias de cédula y papel de votación de los accionantes.-

Certificados de Matrículas de los Ciclos Tercero, Cuarto, Quinto,

Formulario de Matrículas del Sexto Ciclo.-

PRETENSIÓN: Como pretensión solicitamos a su Autoridad que,

a.- Se nos vuelva a otorgar las respectivas Matrículas del sexto ciclo en el Instituto Tecnológico Superior Luis Tello,

b.- Cada docente nos registre las respectivas calificaciones de todas las materias que rendidos en su debido momento,

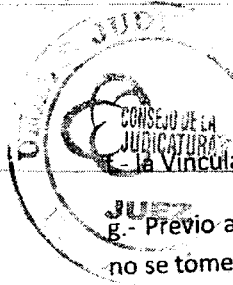
c.- Que se nos apruebe el respectivo SEXTO CICLO toda vez que, ya rendimos los respectivos exámenes,

d.- Que se nos otorgue la matrícula para realizar el Seminario previo a la obtención del título en Tecnología en Mecánica Industrial,

e.- Que se disponga que nos permitan realizar las prácticas pre-profesionales,

Rectoría Eulandy Mendoza 0988169115

Cristhian Munguitorio, Subse. Institutos, Carol Lopez Ibarra, ...



la Vinculación a la sociedad.-

B.- Previo a la obtención del Título se nos permita sustentar nuestras respectivas tesis, y que no se tomen represalias con los hoy accionantes.-

Fundamentamos la presente Acción de Protección en los Arts. 26, 343, 350 y 424 de la Carta de Derechos, Arts. 1, 9 inciso 3, 40 N. 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Pues USIA se está violando nuestro derecho constitucional A LA EDUCACIÓN siendo esta la educación el arma más poderosa que puede poseer el ser humano para la superación del país, de nuestras familias y en fin de la sociedad en conjunto.-

Solicitamos el desglose de la documentación que adjuntamos dejando copias en autos a costas de los accionantes.-

ES DE JUSTICIA.-

Firmamos con nuestro patrocinador.-

MAXIMILIANO MONTAÑO REYES.
C. C. 080214442-8

ESTUPIÑAN MARTINEZ GUIDO.
C. C. 080231291-8

WALTER ESTUPIÑAN MARTINEZ.
C. C. 080188257-2

AB. EFRAIN PILOSO SALAVARRIA.
MAT. 08-1996-5

Recibid
proces
cc. tit
Alejand
Secreta
Guarda
Educac

Por sor
conform
Cristhian

Procesc

Al que s
ETI
3 FO.
AB., UN
4 FO.
BACHIL
UN C

total de

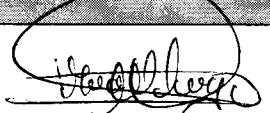
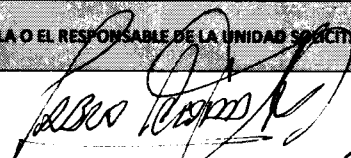
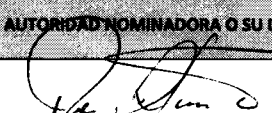
CONDUCTOR:

Luis Caiza R.

MES:

Julio

FECHA	MONTAJE	CONTROL	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	USUARIO	FIRMA	LOG DE DESPLAZAMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN	VEHICULO
Domingo 01-07-18			07:00				Mobilización Local - Cuenca	PEQ-081
Lunes 02-07-18			22:30	23:30			Cuenca - Azuay	PEQ-081
Martes 03-07-18			08:30	18:00			Mobilización con Equipos	PEQ-081
			06:00	10:30			Mobilización Local - Azuay	PEQ-081
			11:30				Peterson Comisión	PEQ-081
Miércoles 04-07-18	142484		07:00	12:00			Azuay - Esmeraldas	PEQ-S14
			14:00	17:00			Mobilización Local Esmeraldas	PEQ-S14
Jueves 05-07-18			17:15	18:00			Esmeraldas - Atacames	PEQ-S14
			06:00	13:00			Atacames - Quito	PEQ-S14
Viernes 06-07-18	106.673	106.690	07:45	09:25			Mobilización Despacho	PEI-2523
	106.690	106.695	11:00	13:00			Despacho	PEI-2523
	106.704	106.710	16:30	17:10			Despacho	PEI-2523
	74.657	74.668	21:00	21:30			Despacho	PEI-2529
Sábado 09-07-18	74.668		07:30				Mobilización Despacho	PEI-2529

Recibido por: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Recibido por: 1.630				
HORA: 12:00		HORA: 12:14				
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES						
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES MJUC-DP-2018-002		FECHA DE SOLICITUD (02/07/2018)				
VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES				
		SUBSISTENCIAS				
		ALIMENTACIÓN				
DATOS GENERALES						
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR ULCUANGO CATUCUAMBA MARÍA JHAQUELINE 1719736447		PUESTO QUE OCUPA-DENOMINACIÓN: ANALISTA DE PATROCINIO 2				
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL Esmeraldas-Esmeraldas		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR DIRECCIÓN DE PATROCINIO				
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)			
04/07/2018	07:00	05/07/2018	23:30			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: ULCUANGO CATUCUAMBA MARÍA JHAQUELINE CONDUCTOR: LUIS CAIZA						
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE TRASLADO A LA CIUDAD DE ESMERALDAS-ESMERALDAS CON EL FIN DE ASISTIR A LA AUDIENCIA CONVOCADA PARA EL DÍA 5 DE JULIO A LAS 9:00 EN LA CAUSA NRO 08280-2018-01070, ACCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. DEFENDIENDO EN CALIDAD DE DEMANDADO LOS INTERESES DE ESTA CARTERA DE ESTADO. ES NECESARIO TRASLADARSE UN DÍA ANTES PARA PROCEDER LA REVISIÓN DEL PROCESO A FIN DE PREPARAR LA DEFENSA TÉCNICA INSTITUCIONAL ADECUADA, A MAS DE GARANTIZAR LA PRESENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN TERRITORIO. ADICIONALMENTE ASISTIR A LA REUNIÓN CON LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS Y RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ.						
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TRANSPORTE TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO-ESMERALDAS	04/07/2018	7:00	04/07/2018	12:00
TRANSPORTE TERRESTRE	PARTICULAR	ESMERALDAS-QUITO	05/07/2018	17:30	05/07/2018	23:30
DATOS PARA TRANSFERENCIA						
NOMBRE DEL BANCO: BANCO PICHINCHA		TIPO DE CUENTA: AHORROS	No. DE CUENTA: 6079837100			
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE  ULCUANGO CATUCUAMBA MARÍA JHAQUELINE		FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE  PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO				
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR		NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE CARGO: DIRECTOR DE PATROCINIO				
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO  Inés Patricia Rivadeneira Coordinadora Administrativa Financiera		NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.				
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA COMISIÓN CONFORME ACUERDO SENESCYT-2017-246						

NOTA: EN CASO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS REQUIERA PASAJES AÉREOS SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LA AUTORIZACION QUE SE ENCUENTRA IMPRESA AL REVERSO DE ESTE FORMULARIO DEBIDAMENTE SUSCRITA, CON AL MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS:

- 1.- Una vez emitido el boleto, el correcto uso del mismo es de total responsabilidad del usuario a nombre de quien fue emitido
- 2.- En caso de que un boleto emitido no haya sido utilizado, podrá ser revalidado para ser utilizado en otra fecha o sometido a reembolso. Los gastos generados deberán ser asumidos por el funcionario a nombre de quien se emitió el boleto. La fecha para la utilización no podrá exceder al plazo de vigencia del contrato suscrito.
3. Los servidores públicos deberán en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales, remitir la copia del boarding pass, bajo ningún concepto se otorgarán nuevos pasajes aéreos mientras el beneficiario no haya entregado la copia de los descargos de su último ticket aéreo emitido.

4. Yo, ULCUANGO CATUCUAMBA MARÍA JHAQUELINE portador de la cédula de ciudadanía No 1719736447. Autorizo expresamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), para que realice el descuento de mi rol de pagos o liquidación final de haberes, de los valores correspondientes a revalidación de boletos aéreos o gastos administrativos generados por el reembolso de boletos aéreos no utilizados.

FIRMA



María Jhaqueline Ulcuango Catucuamba

De: Diana Carolina Morillo Chamorro
Enviado el: lunes, 2 de julio de 2018 17:24
Para: María Jhaqueline Ulcuango Catucuamba
CC: lenyita_n2@hotmail.com
Asunto: RV: DEMANDA
Datos adjuntos: CARATULA.pdf; DEMANDA.pdf; NOTIFICACION.pdf

Estimada Jaqueline.

Favor proceder en derecho, de acuerdo a sumilla inserta por el Dr. Pablo Fernando Acosta Romo.
Saludos Cordiales



Diana Carolina Morillo Chamorro
Analista de Patrocinio 1.
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
Whymper E7-37 y Alpallana, Edificio Delfos.
Tel.: +(593 2) 2505 660
www.educacionsuperior.gob.ec

Recicla, reduce, reúsa. ¡Cuida el planeta!



Piensa si es realmente necesario imprimir este correo.

La información contenida en cada mensaje de correo electrónico y sus anexos puede ser confidencial o privilegiada y solo puede ser utilizada por el destinatario a quien esté dirigida. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, cualquier uso de esta información se encuentra prohibido. Si recibió este correo por error, por favor informe inmediatamente a la persona que se lo envió y borre el correo electrónico y las copias de su computador. Esta información no debe ser distribuida, ni copiada total o parcialmente por ningún medio sin la autorización de la Senescyt; misma que no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este correo electrónico.

De: Eslendy Mendoza [mailto:lenyita_n2@hotmail.com]
Enviado el: lunes, 02 de julio de 2018 16:35
Para: Diana Carolina Morillo Chamorro
Asunto: DEMANDA

Estimada abogada adjunto lo que llego a oficina el dia de hoy, por favor solicito asesoria juridica para poder saber que hacer con esta demanda, que a ciencia cierta no se por que se realiza si los estudiantes sabian que hacer en referencia a sus problemas legales dentro de la Institucion, pues recibieron la visita de Senescyt el 23 de Enero del 2018, una vez entregado el informe final de levantamiento de informacion de Matriuclas y Notas del Instituto Tecnologico Superior Luis Tello.

Saludos cordiales



Libre de virus. www.avast.com